

Palma del Río	40.385.784	13.631.376	10.586.127
Pedro Abad	6.763.362	2.799.341	2.173.968
Pedroche	2.450.000	1.200.000	931.920
Priego de Córdoba	17.585.839	8.792.919	6.828.581
Rambla S. Sebastián de los B.	7.065.628	3.529.793	2.741.237
Valenzuela	2.539.602	1.269.801	986.127
Valsequillo	6.472.872	1.828.875	1.420.304
Victoria	3.000.320	1.500.000	1.164.900
Villa del Río	5.508.000	2.652.250	2.059.737
Villafraanca	14.565.936	6.700.560	5.203.655
Villaharta	2.660.400	1.330.200	1.033.033
VVA. del Duque	5.541.359	2.530.454	1.965.151
Viso, el	5.700.000	2.850.000	2.213.310
Zuheros	7.848.740	3.924.370	3.047.666
	3.933.000	1.795.377	1.394.290
Total	459.129.454	211.967.578	164.614.021

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Diputación	18.216.000	9.275.334	7.203.224
Total	18.216.000	9.275.334	7.203.224

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alcaudete	3.062.394	1.531.197	1.189.127
Guardio de Jaén, lo	2.663.000	1.331.500	1.034.043
Total	5.725.394	2.862.697	2.223.170

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por

la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el III Curso de Documentalistas.

Entre los objetivos de la política cultural y científica de la Junta de Andalucía, están los de promover la utilización e intercambio de información, la recogida, acondicionamiento y difusión de los documentos y conocimientos producidos, y la puesta en funcionamiento, para la realización de estos fines, de servicios o Centros de Documentación e Información los cuales son cada vez más necesarios e importantes en las organizaciones modernas.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, que de acuerdo con la establecido en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, cuenta entre sus competencias la de «el estudio, investigación y enseñanzas de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas», partiendo de la importancia de los citados objetivos, organiza, en colaboración con la Consejería de Cultura, este III Curso de Documentalistas, que continúa la labor emprendida por dichos organismos en los cursos anteriores.

Este III Curso, sintetizará los conocimientos técnicos y prácticos sobre las materias programadas, poniéndose especial énfasis en las aplicaciones de las nuevas tecnologías en el sector de la documentación e información científicas.

El Curso se dirige a postgraduados, con titulación superior, que estén interesados en especializarse en Documentación. Se pretende, asimismo, que accedan los trabajadores de la Administración Autónoma que tengan una titulación o puesto de trabajo relacionados con esta temática.

En este sentido, se prevé la reserva del 50% de las plazas convocadas, para el personal que presta sus servicios en la Junta de Andalucía, atendándose así a otra de las finalidades de este Instituto cual es «la promoción y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía».

Por otro lado, considerando la existencia de instituciones públicas y privadas, con competencias, funciones e intereses en las materias objeto del Curso, se prevé la reserva del 15% de las plazas, para personas que desempeñen trabajos en dichas instituciones o entidades.

Este III Curso de Documentalistas, convocado por la presente Resolución se ajustará a las siguientes características:

- I. Denominación: III Curso de Documentalistas.
- II. Objetivo: Estudio de las perspectivas y posibilidades de las actividades de documentación e información, así como la aplicación de nuevas tecnologías en este sector.
- III. Programa: Figura en el Anexo I.
- IV. Lugar de celebración: Sevilla capital.
- V. Fecha de celebración: El Curso comenzará a partir del mes de noviembre, en la fecha que se notifique a los alumnos seleccionados. El Curso finalizará antes del mes de junio de 1989, pudiéndose celebrar, no obstante, las últimas clases o prácticas en la primera quincena de junio, durante la cual, asimismo, se realizarán los exámenes finales.
- VI. Duración del horario: El Curso tendrá una duración de 255 horas lectivas distribuidas de acuerdo con el siguiente horario:
De lunes a jueves: 17 a 20,15 horas.
Viernes: Posibilidad de prácticas o de recuperación.
- VII. Participantes: El número de participantes no podrá exceder de 35 de los cuales hasta 17 plazas se reservan para el personal al

servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Se reservan, también, hasta un máximo de 5 plazas para personas que trabajen en instituciones públicas o privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las materias del Curso.

Las plazas no adjudicadas por medio de estas reservas acrecerán el turno general de participantes.

VIII. Requisitos de titulación: Ser licenciado o doctor universitario.

IX. Solicitudes:

1. Las solicitudes para ser admitidos a participar en el Curso serán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza Cristo de Burgos, 31. 41003 Sevilla.

2. El modelo de solicitud se atenderá a lo indicado en el Anexo II.

3. Los datos o méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias compulsadas.

Especialmente deberán ser aportadas certificaciones compulsadas del expediente académico, cursos y trabajos o prácticas alegados.

4. Plazo de presentación de instancias: Quince días hábiles contados a partir del día de la publicación en el BOJA de este convocatoria.

X. Selección de participantes en el Curso: Para la selección se tendrá en cuenta:

El expediente académico, y especialmente las asignaturas disciplinas o cursos seguidos en Biblioteconomía o Documentación.

Los trabajos o experiencias en Centros de Documentación o Información y Bibliotecas.

Los Cursos, Seminarios, etc., relacionados con la materia del Curso.

El haber solicitado los anteriores Cursos de Documentalistas.

El desempeño de un trabajo relacionado con la materia del Curso, dentro de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

El estar desempeñando actualmente trabajos en instituciones públicas o privadas, relacionadas con Centros de Documentación o Información y Bibliotecas.

El conocimiento de Idiomas.

Otras circunstancias del curriculum que sean relevantes dentro de los objetivos y finalidades del Curso.

XI. Becas. La Consejería de Cultura dota 10 becas o ayudas económicas que se otorgarán a 10 participantes en el Curso, que no residan en Sevilla.

Las ayudas tendrán una cuantía mensual de 40.000 ptas., desde el mes del comienzo del Curso hasta junio de 1990, ambos incluidos.

Los que soliciten las becas lo harán constar en la misma solicitud, acompañando además documentación acreditativa de la situación económica y profesional que justifique la petición.

La renuncia a la beca obtenida implica la renuncia al Curso.

XII. Financiación y derechos de preinscripción y matrícula.

1. El importe total del Curso será de 175.000 ptas. por alumno, de las cuales todos los interesados preseleccionados al Curso abonarán a sus expensas 25.000 ptas. en concepto de preinscripción, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de su preselección, que serán ingresadas en la Cuenta de Tesorería del Instituto Andaluz de Administración Pública, n.º 01-337100-3, situada en el Banco Meridional, Agencia Urbana, n.º 2, c/ Méndez Núñez, n.º 1. Sevilla.

2. Los alumnos que accedan al Curso por el turno libre, una vez hecho efectivo el pago de la preinscripción, y con la aportación documental de haberla realizado, solicitarán del Instituto Andaluz de Administración Pública, la correspondiente carta de pago y la acreditación para asistir al Curso.

Las 150.000 ptas. restantes de los citados participantes serán hechas efectivas por la Consejería de Cultura antes de la finalización del Curso, mediante transferencia al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los alumnos que accedan al Curso, a través de las plazas de reserva para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, una vez desembolsados los derechos de preinscripción, y respecto al pago de las 150.000 ptas., deberán aportar, antes de la fecha señalada para el comienzo del Curso, la documentación, bien de haber realizado el ingreso en la indicada cuenta de Tesorería, bien la certificación del habilitado o responsable directo de la Consejería u Organismo que justifique la tramitación del pago correspondiente.

Aquellos alumnos preseleccionados que no cumplan estos requisitos serán sustituidos por los sucesivos aspirantes relacionados en las listas de selección.

4. Los alumnos que accedan al Curso, a través de las plazas de reserva para personas que trabajen en instituciones públicas o privadas, deberán aportar la documentación de haber realizado el ingreso de las 150.000 ptas. restantes en la Cuenta de Tesorería mencionada, antes de la fecha señalada para el comienzo del Curso. La no